



Santa Isabel, Chih., a 02 de mayo de 2023.

PRESIDENCIA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

29 MAYO 2023

13:22

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. –

El suscrito C. Fernando Jácquez en mi carácter de Presidente Municipal de Santa Isabel, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que, para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Particularmente, el Municipio de Santa Isabel requiere un financiamiento hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) mismo que será destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas específicamente en la Pavimentación con concreto hidráulico en diferentes calles del Municipio y/o Construcción de obras para el abastecimiento de electricidad.

Esto con el objeto de beneficiar la circulación y el eje vial de los transitantes de nuestro municipio al igual de favorecer la integridad y seguridad a través de la electrificación y esta debe estar ligada a las condiciones de infraestructura, como



Esto con el objeto de beneficiar la circulación y el eje vial de los transitantes de nuestro municipio al igual de favorecer la integridad y seguridad a través de la electrificación y esta debe estar ligada a las condiciones de infraestructura, como lo son vías de acceso y transporte extra urbano, comunicaciones, recursos para procesar la materia prima, equipo electrónico y recurso urbanos.

No omito manifestar que el Municipio de Santa Isabel formalizará junto con la Institución Financiera que otorgue las mejores condiciones de mercado el contrato de crédito y el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada. Solicito sea turnado al pleno del Congreso para su aprobación y emisión del decreto correspondiente.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I O N
E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**



Santa Isabel
Ayuntamiento 2021-2024
Presidencia Municipal



C. FERNANDO JACQUEZ

ACTA NÚMERO 27 SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Santa Isabel, Chihuahua, siendo las 10:22 horas del día 20 de marzo del 2023 reunidos para sesionar los integrantes del H. Ayuntamiento, en el recinto oficial de sesiones de cabildo de la presidencia municipal con domicilio en Calle Zaragoza e independencia, Col. Centro, encontrándose presentes el Presidente Municipal C. Fernando Jácquez, Sindica municipal Profa. Margarita Ortiz López, el cuerpo de regidores Ing. María Lizeth Palacios Altamirano, Lic. Janeth Mendoza Mojica, C. Bernardo Silvino Soto Arballo, C. Verónica Soto Hernández, C. Edgar Alejandro Guijarro Arzaga, C. Luis Carlos Meza Flores, Petra Limas Bravo y el C. Jesús Villa Sandoval, así mismo contando con la presencia del secretario del H. Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Jáquez Burrola quien dará fe de todo lo acontecido con el objeto de celebrar conforme a ley, la vigésimo séptima sesión en su carácter de extraordinaria del H. Ayuntamiento.

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como fuente de pago y/o garantía un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y/o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate
- V. Aprobación del Crédito.
- VI. Clausura.

Primero. - El secretario del H. Ayuntamiento, procede al pase de lista de asistencia haciendo constar la presencia de todos los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que existe quórum legal y reglamentario para llevar a cabo la sesión, en este sentido los acuerdos que de ella emanen, serán legalmente válidos.

Se contó con la presencia de presidente municipal, C. Fernando Jácquez, síndico municipal, Margarita Ortiz López, y regidores:

- C. Ana Verónica Soto Hernández
- C. María Lizeth Palacios Altamirano
- C. Bernardo Silvino Soto Arballo
- C. Edgar Alejandro Guijarro Arzaga
- C. Janeth Mendoza Mojica
- C. Jesús Villa Sandoval
- C. Luis Carlos Meza Flores
- C. Petra Limas Bravo

Segundo. - El C. Fernando Jácquez, presidente municipal, manifiesta que contando con la totalidad de convocados a la vigésimo séptima sesión en su carácter de extraordinaria del H. Ayuntamiento, se declara quórum legal para el desarrollo de la misma y menciona que todos los acuerdos tomados en la sesión serán válidos conforme la ley.

Tercero. - - El secretario del H. Ayuntamiento da lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los integrantes de cabildo.

Cuarto. - El C. Fernando Jácquez informa tiene la intención de priorizar obras de pavimentación y construcción de obras para el abastecimiento de electricidad en el municipio ya que serán de gran impacto y necesidad por lo que manifiesta que para poderlas ejecutar y llevar a cabo es necesario obtener un crédito con una institución financiera.

Quinto. - El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chihuahua, por el voto de unanimidad de sus integrantes una vez analizado y discutido el punto aprueban la solicitud del alcalde y se ordena al secretario y tesorera municipal realizar los trámites pertinentes por lo que se toma a bien aprobar y expedir el siguiente:

Acuerdo -----

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito

simple, hasta por la cantidad de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión, específicamente en el rubro 6100 Obra Publica en Bienes de dominio público, en las siguientes obras:

Obra específica	Monto
Pavimentación con concreto hidráulico en diferentes calles del Municipio y/o Construcción de obras para el abastecimiento de electricidad	3,000,000.00

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2023 o 2024** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **18 meses** a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, en el entendido que: (i) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

El Municipio no podrá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir

con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2023** con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2023**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2023**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en esta Autorización, en la inteligencia que este Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal **2023**, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, que derive del crédito contratado con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal **2023**.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal **2024** con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: **(i)** lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2024**, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, **(ii)** obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2024** para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, **(iii)** conseguir una autorización específica en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, **(iv)** recibir autorización de este Cabildo, a través de la autorización específica, en la que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Acuerdo, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal **2024**, y para el tema del egreso: **(i)** prever en su proyecto de

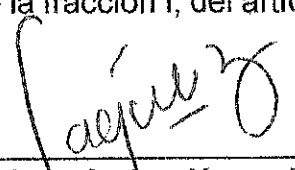
presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Artículo Noveno. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo del Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Primero.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Sexto- De esta manera fueron desahogados todos los puntos de la orden del día por lo que no habiendo más puntos por tratar siendo las 11:35 horas del día 20 de marzo de la anualidad en curso el C. Fernando Jáquez, presidente municipal agradeció la presencia decada uno de los presentes declarando por terminada la sesión tomándose como válidos todos los acuerdos recaídos en la presente acta, por lo que se levanta para constancia legal el instrumento mismo que es firmado por todos los que intervinieron y así quisieron en esta sesión de cabildo conforme a los lineamientos que previenen de la fracción I, del artículo 63 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

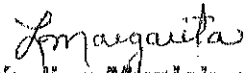


Mtro. Juan Carlos Jáquez Burrola
Secretario Municipal

ATENTAMENTE



Presidente Municipal
C. Fernando Jácquez.



Síndico Municipal.
Profa. Margarita Ortiz
López.



Regidora
C. Ana Verónica Soto Hernández.



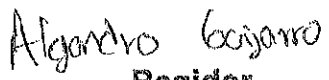
Regidora.
Lic. Janeth Mendoza M.



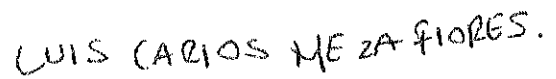
Regidora
C. Petra Limas Bravo.



Regidor
C. Bernardo Silvino Soto A.



Regidor.
C. Alejandro Guijarro Arzaga.



Regidor
C. Luis Carlos Meza Flores.



Regidor
C. Jesús Villa Sandoval.



Regidora
Ing. María Lizeth Palacios
Altamirano

DECRETO NÚMERO [XXX]

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES ; Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Santa Isabel, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) (incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente, específicamente en el rubro 6100 "Obra pública en bienes de dominio público", en las siguientes obras:

Obra específica	Monto
-----------------	-------

Pavimentación con concreto hidráulico en diferentes calles del Municipio y/o Construcción de obras para el abastecimiento de electricidad	\$3'000,000.00
---	----------------

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2023** o **2024** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, con un plazo máximo de **18 (dieciocho)** y al menos **13 (trece)** meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el o los contratos correspondientes o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los últimos **6 (seis)** meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que los ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o

- II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros financieros o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2023** con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2023**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2023**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal **2023**, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal **2024** con base en lo que se autoriza en el presente Decreto (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2024**, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2024** para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal **2024**, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal **2024**, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda

a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Artículo Noveno. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Décimo Primero.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

Tercero.- Para efectos de la contratación del o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, el Municipio deberá observar lo dispuesto en los artículos 136, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Chihuahua, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los [XX] días del mes de [XXXXX] de 2023.

PROYECTO

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA

TABLA DE AMORTIZACIÓN ESTIMADA CON PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE CAPITAL MÁS INTERESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS

MONTO \$ **3,000,000.00**
PLAZO MESES **13**
TASA ESTIMADA **12.56% TIE + 1.0** ←

TASA VARIABLE ESTIMADA

	FECHA DE PAGO	SALDO	CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN
	F. de Disposición	ago-23			
0	01/08/2023	\$ 3,000,000.00			
1	01/09/2023	\$ 3,000,000.00	\$ 230,769.23	\$ 32,453.13	\$ 263,222.36
2	01/10/2023	\$ 2,769,230.77	\$ 230,769.23	\$ 28,990.38	\$ 259,759.62
3	01/11/2023	\$ 2,538,461.54	\$ 230,769.23	\$ 27,460.34	\$ 258,229.57
4	01/12/2023	\$ 2,307,692.31	\$ 230,769.23	\$ 24,158.65	\$ 254,927.88
5	01/01/2024	\$ 2,076,923.08	\$ 230,769.23	\$ 22,467.55	\$ 253,236.78
6	01/02/2024	\$ 1,846,153.85	\$ 230,769.23	\$ 19,971.15	\$ 250,740.38
7	01/03/2024	\$ 1,615,384.62	\$ 230,769.23	\$ 16,347.36	\$ 247,116.59
8	01/04/2024	\$ 1,384,615.38	\$ 230,769.23	\$ 14,978.37	\$ 245,747.60
9	01/05/2024	\$ 1,153,846.15	\$ 230,769.23	\$ 12,079.33	\$ 242,848.56
10	01/06/2024	\$ 923,076.92	\$ 230,769.23	\$ 9,985.58	\$ 240,754.81
11	01/07/2024	\$ 692,307.69	\$ 230,769.23	\$ 7,247.60	\$ 238,016.83
12	01/08/2024	\$ 461,538.46	\$ 230,769.23	\$ 4,992.79	\$ 235,762.02
13	01/09/2024	\$ 230,769.23	\$ 230,769.23	\$ 2,496.39	\$ 233,265.63
			\$ 3,000,000.00	\$ 223,628.61	\$ 3,223,628.61